

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 110/19
DICIEMBRE/2019
PUBLICACIÓN ESPECIAL
DECRETOS I.M.N° 158-159/2019 (2da. Numeración)
Publicación Ordenanza N° 7409/19
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DR. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gabinete y Modernización
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

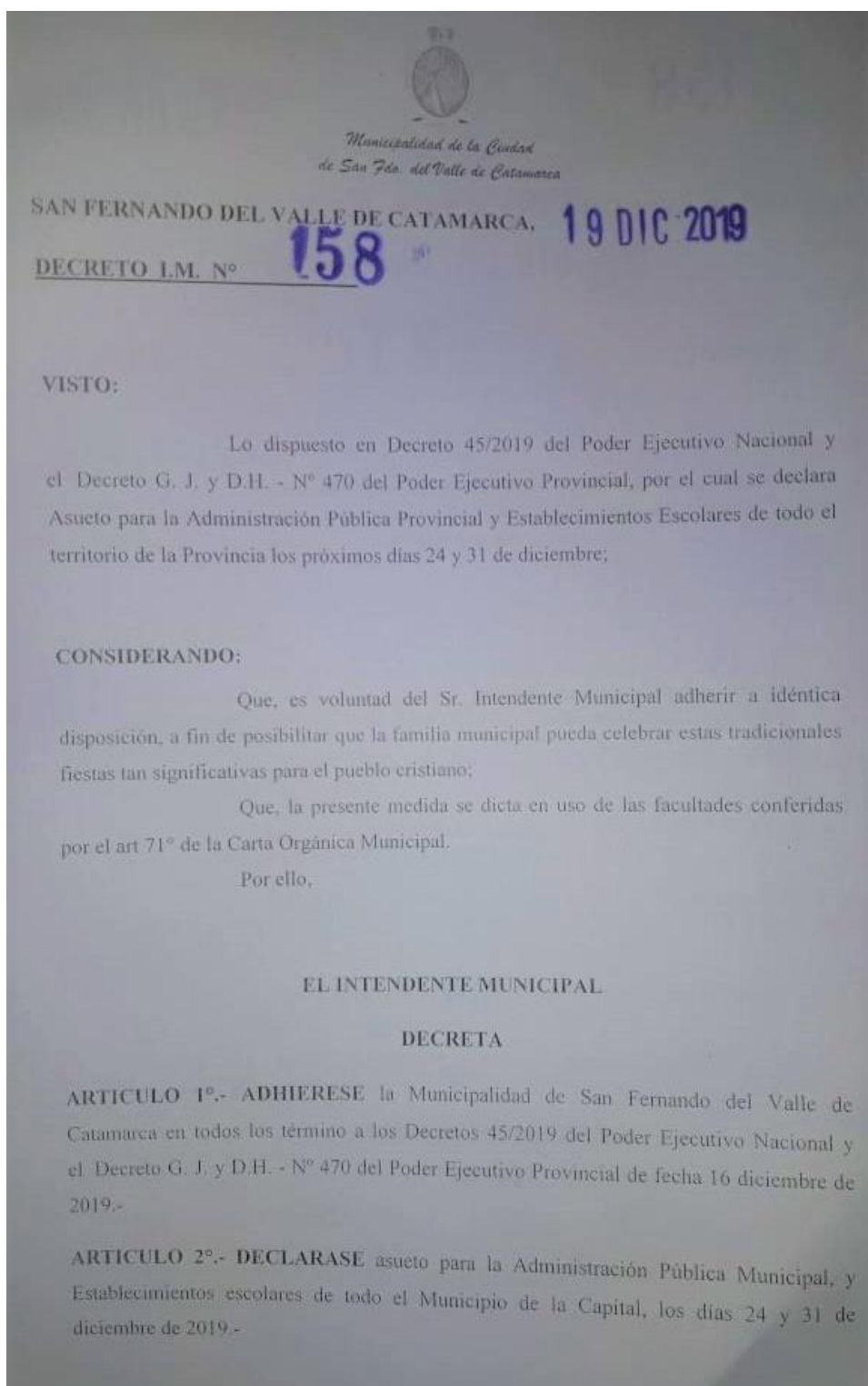
Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

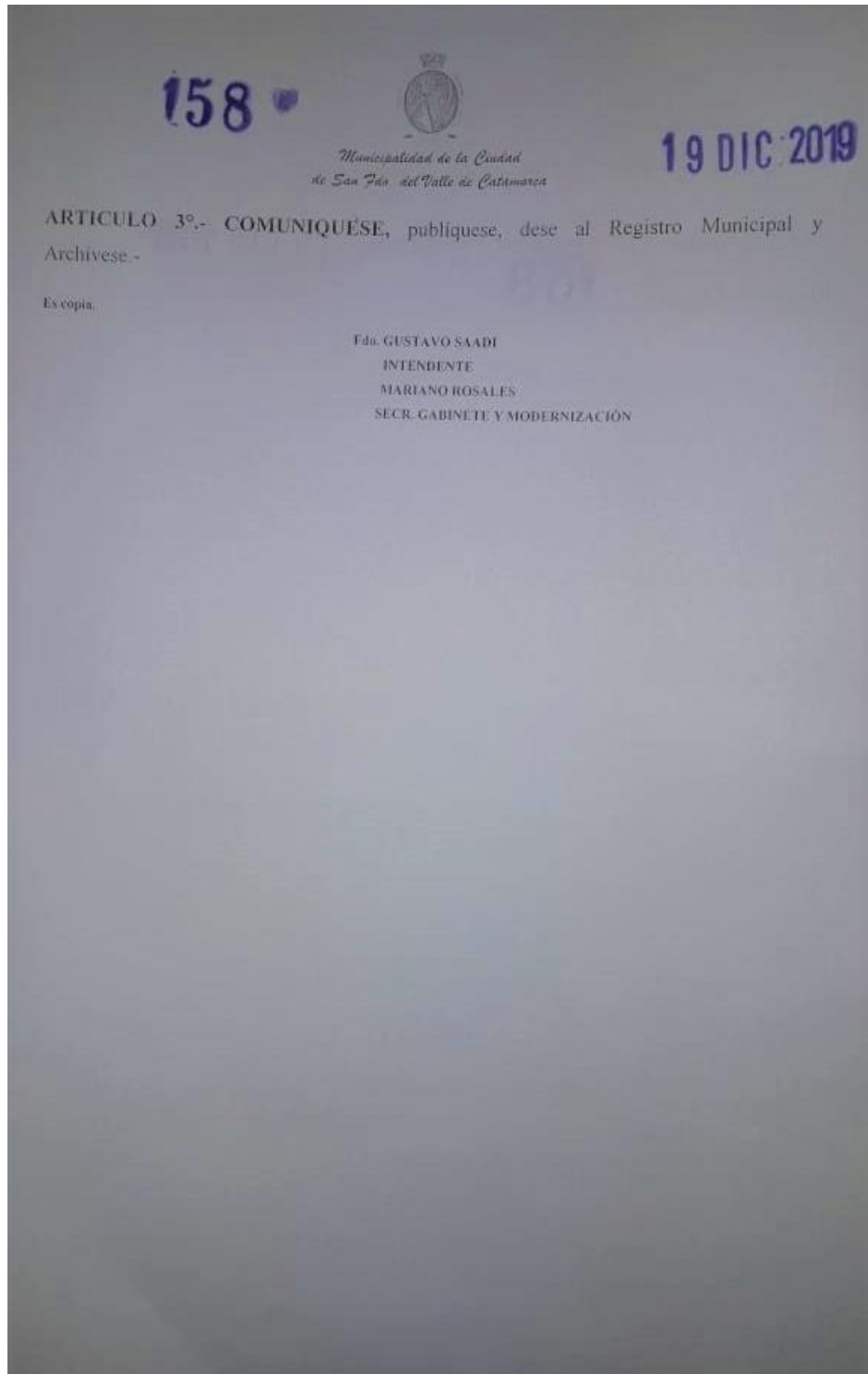
Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

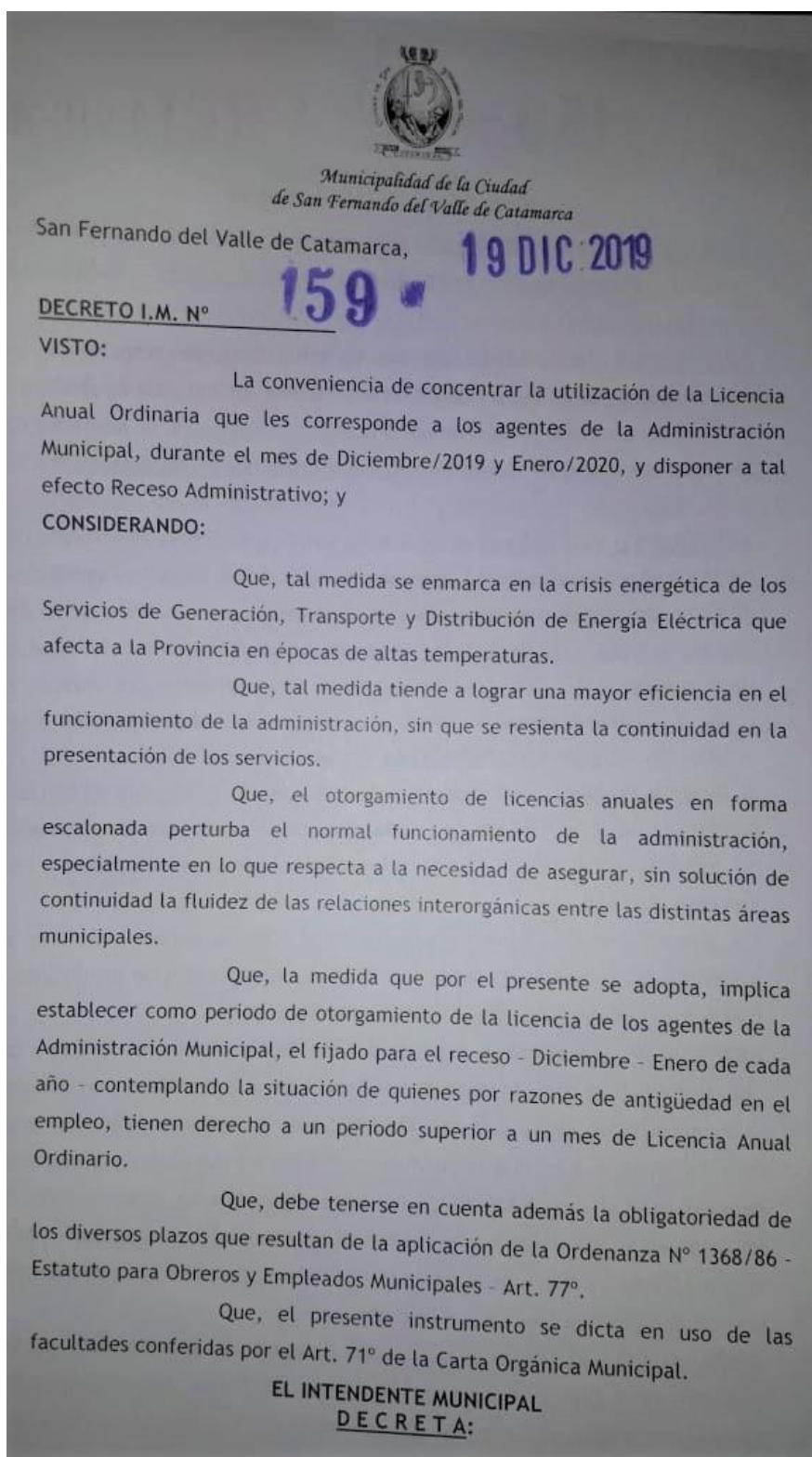
La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

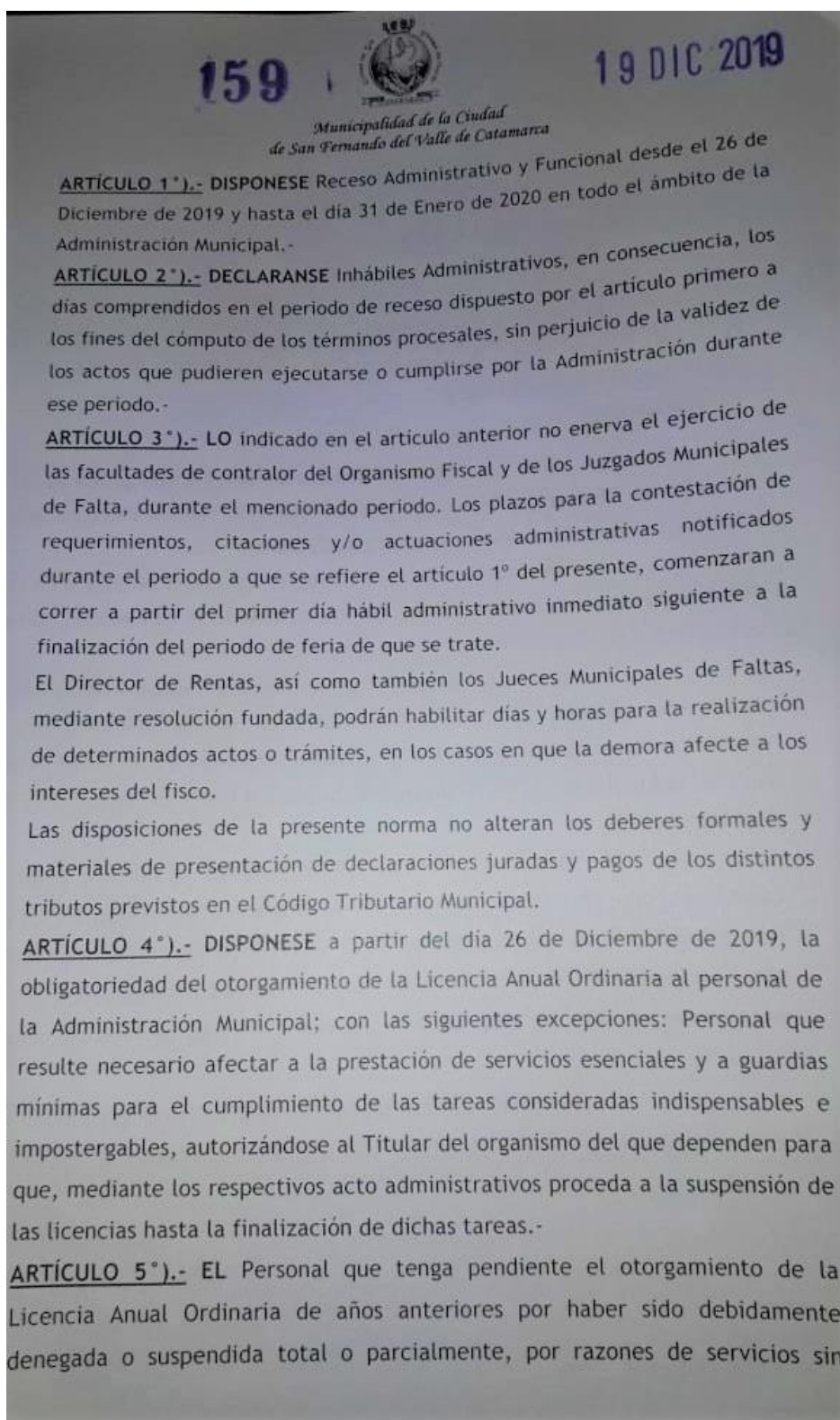
Fecha de Publicación:
23/12/2019

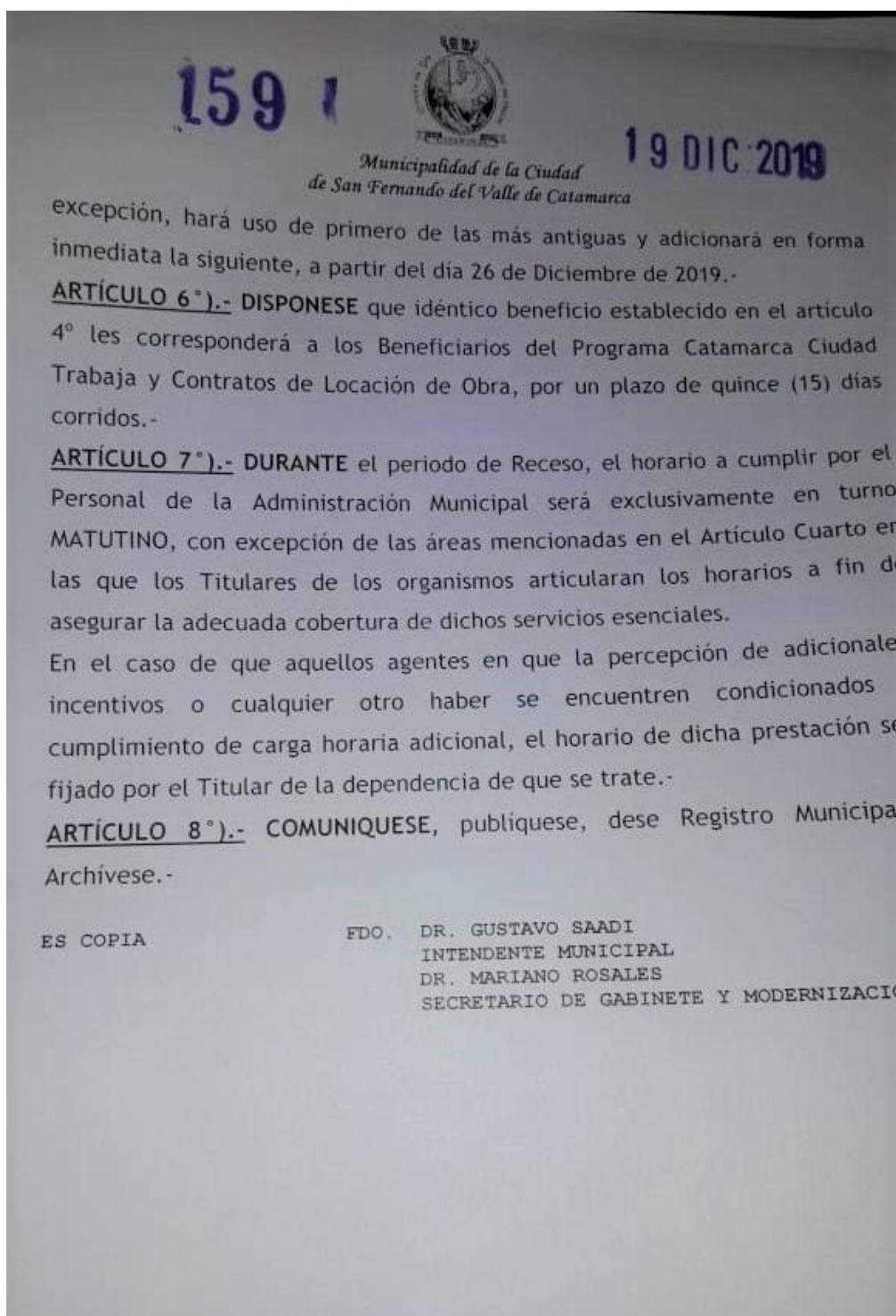
Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>













SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 23 de Diciembre 2019

DICTAMEN

VISTO:

La promulgación de hecho de la Ordenanza Municipal N°7409 del 14 de noviembre de 2019, producida el 05 de diciembre de 2019 –gestión del ex Intendente Raúl Jalil-; y

CONSIDERANDO:

El deber del DEM de publicar los actos emanados por el Concejo Deliberante una vez que –como en el presente caso- se encuentren promulgados, y a los efectos de la oposición erga omnes de la norma aprobada.

La Ordenanza referida al ser aprobada en los términos de la Carta Orgánica, y al ser promulgada de acuerdo al Art. 59 de la misma Carta que dice: *“Aprobado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo para su examen, promulgación y publicación. Se considerará aprobado todo proyecto no vetado en el plazo de diez (10) días hábiles”*. Por ello la norma ya posee validez, pero precisa la difusión para reputarse conocida por todos los habitantes del municipio, ello a los fines de lograr una satisfactoria divulgación y certeza sobre el contenido normativo (Cfr. CSJN “Giménez” del 23/10/90 y “Municipalidad de Mercedes” 07/08/2012).

Por ello,

DICTAMINO:

El Boletín Municipal debe realizar inmediatamente la publicación de la Ordenanza N°7409 aprobada por el Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca el 14 de noviembre de 2019, y promulgada de hecho el 05 de diciembre de 2019, todo ello por los considerandos expuestos y los Arts. 59 y concordantes de la Carta Orgánica de San Fernando del Valle de Catamarca.

JUAN CARLOS AUGUSTO VELIZ

DIRECTOR GENERAL DE LEGAL Y TÉCNICA Y DESPACHO

6



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 de Noviembre de 2.019

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Son servicios esenciales, aquellos destinados a asegurar el goce de los derechos constitucionales a la vida, a la salud, y a un ambiente sano.

ARTÍCULO 2°.- En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, constituyen servicios esenciales los que se enumeran a continuación: Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos.

ARTÍCULO 3°.- Si un servicio esencial se viera afectado por el ejercicio de una medida de acción directa derivada de un conflicto laboral, deberá garantizarse el conjunto básico de recursos materiales y humanos a fin de asegurar la continuidad, regularidad y obligatoriedad en la prestación del servicio que por lo menos represente un CUARENTA POR CIENTO (40%) del cumplimiento del servicio en condiciones de plena operatividad, bajo las pautas y modalidades previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Las medidas de acción directa que afecten a un servicio público esencial deberán ser comunicadas en forma fehaciente con una anticipación de tres días a su realización.

7



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

Dentro del día inmediato siguiente a aquel en que se efectuó dicha notificación, deberá presentarse ante la autoridad de aplicación un plan sustentable de prestación de servicios mínimos que se mantendrán durante el conflicto, las modalidades de su ejecución, el listado del personal que se asignara a la prestación de los mismos, pautas horarias, asignación de funciones y equipos, debiendo considerarse también las tareas de mantenimiento y otras conexas sin las cuales el servicio se suministraría incompleto o con algún tipo de riesgo o compromiso para su calidad normal. Si la autoridad de aplicación considera insuficiente el plan presentado, determinara un plan más amplio, el que notificara fehacientemente a las partes en conflicto para su cumplimiento.

ARTÍCULO 5°.- El área del municipio y/o la entidad prestadora del servicio esencial garantizara la ejecución del plan de servicios mínimos y deberá poner en conocimiento de los usuarios, a través de los medios de difusión masiva, las modalidades que revestirá la prestación durante el conflicto, al menos con 24 hs. de anticipación del inicio de las medidas de acción directa, detallando el momento de iniciación y la duración, así como la forma de distribución de servicios mínimos garantizados y la reactivación de las prestaciones.

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones impuestas por esta Ordenanza, será considerada falta grave y dará lugar a la aplicación de las sanciones



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

establecidas por las normas legales vigentes, según corresponda en cada caso.

ARTÍCULO 7°.- Se determina como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaria de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 8°.- La autoridad de aplicación determinara y exigirá a las partes el cumplimiento de un plan de remediación social para compensar y/o resarcir a los usuarios afectados por las medidas de acción directa ejercidas en incumplimiento de esta Ordenanza, así como podrá disponer, en los casos que corresponda, la ejecución de medidas reparatorias cuando se hubieren producido daños que afecten bienes del patrimonio público. Este plan será diseñado teniendo en cuenta la naturaleza y gravedad de la medida, las circunstancias del hecho y los antecedentes de la o las personas o instituciones involucradas.

ARTÍCULO 9°.- Si por algún motivo se viere afectada la prestación de servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos, sea por caso de licencia por vacaciones del personal, periodo de recesos administrativos, huelga o medidas de acción del gremio y/o trabajadores autoconvocados, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a declarar la emergencia, necesidad y urgencia del servicio a



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

través del Decreto Municipal garantizando la totalidad del servicio por medio de la contratación de empresas, cooperativas o convenios con otras municipalidades, provincias y Nación.

ARTÍCULO 10°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza a través de su autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 11°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las previsiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

ORDENANZA N° 7409/19

Expte. C.D. N° 383-I-19

Autor: Interbloque.

SR. DANIEL GUSTAVO ZELAYA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SR. CARLOS FEDERICO GEREZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO